doctor Jorge Macas Romero, a quien se lo nombra Síndico del Concurso.- Publíquese por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de hacer conocer a todos los acreedores de la Compañía demandada para que en el término de veinte días comparezcan a juicio, presenten los justificativos de sus créditos y hagan valer sus derechos.- Que se acumulen todos los juicios seguido en su contra por obligaciones de dar o hacer. Por Secretaría ofíciese al Ministro Fiscal de Pichincha a fin de que su titular disponga que uno de los señores Agente Fiscal investigue el presente estado de Quiebra de la Compañía demandada y de encontrar suficientes méritos ordene que un Juez de lo Penal califique el estado de Quiebra, para esto adjúntese copias certificadas de todo lo actuado. Prohíbase a los representantes legales de la Compañía demandada ausentarse del País.- Se ordena que en el término de ocho días se presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo.- Como la fallida queda en interdicción de administrar sus bienes, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad, comuníquese de este particular a los señores Registrador Mercantil del cantón, Contralor General del Estado, Director Nacional de Migración y Extranjería, Superintendente de Bancos a fin de que haga conocer de este particular a las Instituciones del Sistema Financiero, Notarías, Superintendente de Compañías, Cámaras de Comercio y de la Producción, Presidente del Tribunal Supremo Electoral; y, a las demás autoridades pertinentes para los fines legales. Cúmplase con todas las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento. La demandada sin embargo podrá oponerse al concurso dentro de tres días de ser citada legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes.- En mérito al juramento rendido por el actor ingeniero Andrés Marcelo Scarone Marchetti, en su calidad cesa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite especial solicitado.- De la documentación acompañada por la parte actora, se desprende que el señor SERGIO ADOLFO RIVERA CORREA, se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto por el Art. 519, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, se presume la su insolvencia.- En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado, que serán entregados al Síndico Dr. Jorge Macas, quién será notificado en legal forma.- Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar, o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe al demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa.- Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, para que califique la insolvencia.- El demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías del Cantón, Registros de la Propiedad y Mercantil; y Superintendente de Compañías, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algun modo el dominio de los bienes del demandado.- En fin, cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses de la parte actora.- Se hará conocer al público en general un extracto de la demanda y presente providencia, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez.- Cítese al señor SERGIO ADOLFO RIVERA CORRERA, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0012

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE MISSIONPETROLEUM S.A.

Se comunica al público que MISSIONPETROLEUM S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de marzo de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001364 de 24 ABR. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del estatuto social, referente al objeto, de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- Objeto Social: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: A la fabricación de equipos y partes para la industria petrolera, minera y de construcción, fabricación de cabezales para pozos petroleros, carreteles de producción para pozos petroleros, válvulas en general para la industria petrolera, minera y de la construcción, fabricación de herramientas de pesca, fabricación de herramientas de complementación;..."

Distrito Metropolitano de Quito, 24 ABR. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
SUBROGANTE

AR/65330/rc AR/65316/rc

RAZON: De conformid
del Artículo diecioch
que las COPIAS FOTO
SELLADAS Y FIRMAD
exacta del ORIGINAL

Quito

DR. OSWALDO
NOTARIO CUADRAGE